

Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparada por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobada por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

N° KALL-GRC-021



Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Éste es un documento controlado por la Unidad de Negocio Perú y solo podrá ser utilizado a nivel interno. No podrá ser transferido de manera total o parcial a personas externas sin la aprobación previa y por escrito de la Compañía.

1. INTRODUCCIÓN

Kallpa está comprometida con el cumplimiento de las leyes y reglamentos, el cuidado de la seguridad y el medio ambiente en sus operaciones y zonas de influencia. Por ello, fomenta el respeto, la ética, la integridad, el cumplimiento de los derechos humanos y laborales, el cuidado del medio ambiente y la confidencialidad.

El prestigio de nuestra Compañía se basa no solo en nuestra propia conducta, sino también en la de aquellos con quienes hacemos negocios.

La Compañía reconoce que sus proveedores, si bien son organizaciones independientes, intervienen en su cadena de valor. Por este motivo promueve e incentiva en ellos el conocimiento y cumplimiento de su Código de Conducta, y demás Normas Internas.

El presente Código de Conducta muestra nuestro compromiso por generar cambios positivos en el entorno donde actuamos y exhorta a nuestros proveedores a cumplir con estos principios. Y, de manera simultánea, con la obligación que ellos tienen para actuar conforme a las leyes, normas y reglamentos aplicables a su área de acción. Es por eso que alentamos el cumplimiento de las premisas de este Código; convirtiéndolas en requisitos de obligatorio cumplimiento para nuestros proveedores.

El Código de Conducta de Proveedores no crea derechos contractuales ni establece todos los requisitos legales para realizar negocios con La Compañía o en su nombre. Cada proveedor es responsable de conocer, entender y cumplir con las normas aplicables necesarias para mantener relaciones comerciales con la Compañía, así como las exigencias y condiciones establecidas en sus contratos o acuerdos comerciales.

2. NORMAS DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

2.1. NORMAS INTERNAS

Código de Conducta

Los Proveedores tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de este Código, así como del Código de Conducta de Kallpa, y se hacen responsables de distribuir y capacitar a su personal sobre su contenido.

Además, deben garantizar que sus trabajadores cumplan con sus disposiciones durante la ejecución de la relación comercial o contractual con la Compañía, o cuando se encuentren en cualquiera de sus instalaciones.



Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Norma Interna

La Compañía cuenta con un conjunto de Normas Internas que definen su gobierno corporativo e informará a sus Proveedores las Normas Internas aplicables a determinada relación contractual o comercial. Los Proveedores tienen la obligación de conocer y cumplir con estas disposiciones en la ejecución de su contrato o relación comercial.

Asimismo, los Proveedores son responsables de capacitar a su personal en el contenido y disposiciones de los mismos, y garantizar su cumplimiento.

2.2. ÉTICA

En el desarrollo de sus negocios y cumplimiento de sus obligaciones, esperamos que nuestros Proveedores actúen de forma íntegra y ética.

Los requisitos éticos comprenden los siguientes aspectos:

Cumplimiento legal y regulatorio

Los Proveedores deben cumplir los requisitos legales aplicables en la jurisdicción donde realizan sus actividades, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de La Compañía o producir consecuencias adversas para compañías del Grupo o su entorno.

Del mismo modo, se obliga a cumplir las normas que prohíben sobornos, pagos indebidos, corrupción y otras prácticas comerciales desleales y faltas éticas que tengan el propósito de obtener una ventaja inapropiada. Asimismo, deberán cumplir con leyes, sobre el trabajo, el empleo, la igualdad de oportunidades, la inmigración, el trabajo infantil, trabajos forzados obligatorios, horas de trabajo, salarios y beneficios, libertad de asociación y entornos de trabajo libres de acoso.

Conflicto de intereses

Existe un conflicto de intereses cuando las voluntades particulares del Proveedor se contraponen o interfieren con los intereses de la Compañía.

A modo de ejemplo, puede surgir un conflicto en relación con Proveedores cuando:

- El servicio o bien a contratar es de propiedad, parcial o total, o está bajo el control de un empleado de La Compañía o algún miembro de su familia.
- Se tiene acceso a información privada y confidencial y, al mismo tiempo, provee bienes o servicios a la competencia de la Compañía.

Antes de la celebración de un contrato o acuerdo comercial, el Proveedor debe revelar de inmediato cualquier posible conflicto de intereses a La Compañía para su revisión. Si surgiera alguno durante la relación contractual o comercial, este debe ser revelado inmediatamente al tomar conocimiento de este. Para mayores detalles revisar la Norma Interna de Conflicto de Intereses.



Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Comportamiento y medidas contra el soborno y la corrupción

La Compañía está comprometida con una Norma Interna de tolerancia cero a la corrupción y al soborno para lo cual viene implementando programas, sistemas de prevención y controles internos para garantizar el cumplimiento de la Ley de los Estados Unidos de Norteamérica sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), Ley Anti Soborno del Reino Unido (UKBA), leyes similares contenidas en la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) de la Lucha Anti Soborno de los Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (Convención OECD Anti Soborno), entre otras normas de carácter supra nacional; así como las leyes anti corrupción, anti sobornos, y marco jurídico aplicable en todos los países en donde realiza negocios.

El Proveedor debe mantener, en todo momento, un comportamiento ético y respetuoso; cumpliendo siempre las normas antes mencionadas. Esto le permitirá establecer relaciones legítimas y productivas con la Compañía, sus propios proveedores y demás compañías con las que tenga relaciones. Deberá actuar con honradez e integridad en toda interacción y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país en el que opere.

En tal sentido, el Proveedor deberá establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades.

Esto implica de manera enunciativa:

- No realizar, prometer, ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en dinero, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, considerada o no Funcionario Público
 - o Con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
 - Con la finalidad que este abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
 - Cuando se tenga conocimiento que todo, o parte del dinero o de la especie, será ofrecida o entregada directa o indirectamente, a terceros con cualquiera de los fines mencionados en los párrafos anteriores.
- No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- De manera específica, el Proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará, con causa en la contratación con La Compañía, ningún pago en efectivo, especie o cualquier otro beneficio de/a alguna persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero.

Para mayores detalles revisar las Norma Interna de Anticorrupción y Antisoborno e Interacción con Funcionarios Públicos.



Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Regalos y Cortesías comerciales

Siempre que se ofrece un regalo en el contexto de una relación comercial, existe el riesgo de que ello influya o parezca influir una decisión de negocios. Intercambiar obsequios y cortesías modestas puede ser aceptable bajo ciertas condiciones, pero no es un requisito para hacer negocios con La Compañía.

Está prohibido ofrecer o entregar a los colaboradores adinero en efectivo, regalos o cortesías comerciales, salvo por las excepciones señaladas a continuación; siempre que sean razonables en costos, frecuencia y cantidad:

- Artículos de Merchandising entregados directamente o en eventos públicos o corporativos.
- Eventos de capacitación, públicos o corporativos cuya invitación es cursada oficialmente a la Compañía.
- Almuerzos, comidas, cocteles y similares, de práctica habitual o común en el desarrollo de las relaciones comerciales.

Para mayores detalles revisar la Norma Interna de Regalos y Cortesías Comerciales.

Integridad y confidencialidad de la información

La protección de nuestra información confidencial y la de nuestros clientes, los datos personales de nuestros colaboradores, así como la información y registros confidenciales esenciales para el cumplimiento de obligaciones contables, legales y gerenciales, es fundamental para el desarrollo de actividades.

Por lo cual, los Proveedores deben:

- Mantener, conforme a la regulación pertinente, registros contables, financieros y legales de forma precisa, completa y comprensible. Asimismo, los Proveedores deben observar todas las leyes y requisitos contractuales aplicables al crear, mantener y eliminar los registros que se refieren a sus tratos de negocios con la compañía.
- Respetar la propiedad intelectual, los secretos comerciales y cualquier otra información confidencial de la Compañía la que tengan acceso. Tampoco podrán utilizar dicha información para atender intereses en beneficio propio o de terceros.
- Salvaguardar la información de la Compañía que sea utilizada en el curso de la ejecución del acuerdo comercial o contractual que se esté realizando; la cual será únicamente utilizada para propósitos legítimos del negocio y en protección de los intereses de La Compañía.

Uso de activos

Se exige a los Proveedores el uso responsable de los recursos de la Compañía. Este debe ser solo para fines comerciales y contractuales legítimos, garantizando que dichos recursos serán utilizados por personas debidamente autorizadas y para los fines previstos en la relación contractual o comercial establecida.



Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Se entiende por recursos de la Compañía las instalaciones, equipos, sistemas, activos tecnológicos, información, útiles e insumos de oficina y campo de su propiedad o proporcionada por esta.

Los proveedores no pueden utilizar el nombre, el logo, las marcas ni ninguna propiedad intelectual de la Compañía, o las empresas de su Grupo, sin su expreso consentimiento escrito.

También se prohíbe a los Proveedores, sus empleados, subcontratistas, etc., utilizar los recursos o instalaciones del Grupo para solicitar o distribuir informaciones o materiales no asociados con las actividades o negocios de la Compañía.

2.3. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

La Compañía mantiene un compromiso con el cumplimiento de las leyes y prácticas reconocidas internacionalmente en el ámbito de Derechos Humanos y Laborales, como:

- La protección de los valores defendidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), junto con los instrumentos que la desarrollan, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).
- Los diez principios establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las compañías y los Derechos Humanos.
- Las líneas directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para las compañías multinacionales.
- Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo incluidos en los ocho convenios fundamentados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948), Convenio sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva (1949), Convenio sobre el Trabajo Forzoso (1930), Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957), Convenio sobre la Edad Mínima (1973), Convenio sobre las Peores formas de Trabajo Infantil (1999), Convenio sobre la Igualdad de Remuneración (1951) y Convenio sobre la Discriminación (1958).

Los Proveedores de La Compañía deben respetar y cumplir estas leyes y prácticas en el desarrollo de sus actividades empresariales respetando:

Derechos Humanos

Los Proveedores apoyan y respetan la protección de los Derechos Humanos definidos en los documentos antes citados; y aseguran no vulnerarlos por acción u omisión. Igualmente, los Proveedores de la Compañía respetan los derechos de las comunidades locales e indígenas y las zonas habitadas por estos colectivos en el desarrollo de sus actividades.

Legislación laboral y condiciones de trabajo

Los Proveedores cumplirán las leyes y reglamentos, en materia laboral, respetando todos los derechos de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas de acuerdo a la legislación del país donde desarrollen sus actividades.



Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Deberán mantener con sus trabajadores prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita. Además, deben asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo sean coherentes con las normas laborales nacionales e internacionales aplicables.

Respeto hacia las personas, igualdad de oportunidades y no discriminación

Los Proveedores respetarán la dignidad, intimidad y cualquier otro derecho atribuido a sus trabajadores; evitando cualquier conducta que intimide u ofenda los derechos de las personas. Por ello, no promoverán la discriminación en el empleo por razón de raza, edad, género, estado civil, orientación sexual, nacionalidad, origen social o étnico, ideología u opinión pública, religión, capacidad física, estado de salud, embarazo o cualquier otra condición personal, física o social de sus empleados; favoreciendo la igualdad de oportunidades entre los mismos.

Así también, los Proveedores deben de rechazar cualquier manifestación de violencia, explotación o acoso sexual, físico, psicológico, moral, abuso de autoridad o maltrato.

Trabajo infantil y trabajo forzado

Los Proveedores no promueven el trabajo infantil.

Los trabajadores de su organización, y sus subcontratistas, deberán superar la edad mínima para trabajar, estipulada en la jurisdicción correspondiente.

Los Proveedores asegurarán y vigilarán la inexistencia, en su organización, de trabajos forzosos; entendiendo como tal cualquier trabajo llevado a cabo bajo una amenaza o represalia cualquiera, para el cual el individuo no se ofrece voluntariamente.

2.4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Salud y seguridad

La seguridad es nuestra prioridad. Nuestros Proveedores deben compartir el compromiso de proporcionar un lugar de trabajo sano y seguro, ejerciendo buen juicio en sus decisiones de trabajo y aplicando prácticas de trabajo seguro (incluidos los requerimientos regulatorios y específicos de cada contrato y de la jurisdicción correspondiente) a todas sus actividades; en salvaguardia de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.

Los Proveedores deben asegurar que sus empleados y los subcontratistas que realicen actividades, o se encuentren en las instalaciones de la Compañía, cumplan los requisitos de salud y seguridad de cada instalación. Esto incluye: prohibición de consumir y poseer alcohol o drogas ilegales, restricciones sobre uso y porte de armas, etc.

En particular, cuando las mismas se desarrollen en las instalaciones de la Compañía, el Proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas la totalidad de las normas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de nuestra Compañía.



Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Medio ambiente

La Compañía está comprometida con la protección y preservación del medio ambiente. Tenemos el compromiso de cumplir con los requisitos normativos y regulatorios, por lo que buscamos activamente Proveedores que compartan nuestra visión sobre la protección del ambiente; conservando la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.

Nuestros Proveedores deben respetar de toda la legislación en protección al medio ambiente de la jurisdicción correspondiente, así como las Norma Interna de la Compañía.

3. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

3.1. NORMAS INTERNAS DE KALLPA

Responsabilidad de los proveedores

Proveedores tienen la obligación de distribuir y capacitar a todos sus empleados, subcontratistas o personal que trabaja en su nombre sobre el contenido de este Código de Conducta de Proveedores; así como las demás Normas Internas de la Compañía que le sean aplicables.

Inspecciones

La Compañía se reserva el derecho de realizar inspecciones, supervisiones y auditorías, incluidas las visitas a las instalaciones de nuestros Proveedores, para verificar que sus operaciones comerciales cumplen las expectativas mencionadas en este Código. Las visitas de inspección serán previamente notificadas y coordinadas con los proveedores, los que deberán cooperar al momento de la ejecución de las mismas.

Incumplimiento del Código de conducta de proveedores

El incumplimiento por parte de los Proveedores puede tener diferentes consecuencias en la relación comercial o contractual con La Compañía; en función de la gravedad del incumplimiento.

Denuncias de incumplimiento

Los Proveedores, sus empleados y sus subcontratistas deben denunciar cualquier sospecha de incumplimiento normativo de este Código o de las Norma Interna de la Compañía por parte de empleados o proveedores. Las denuncias pueden cursarse a través de:

- Notificación a su representante de La Compañía.
- Correo electrónico: Compliance.officer@kg.com.pe
- Dirección Postal: Calle las Palmeras 435, Piso 7, San Isidro, Lima
- Línea Ética: Web Ethicspoint- https://inkiaenergy.ethicspoint.com/ y la aplicación móvil:-Mobile Intake: https://inkiaenergy.navexone.eu



Fecha de vigencia:	05-04-2019
Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobado por:	Directorio
Versión:	05
Seguridad:	Abierto

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES



Alentamos la discusión abierta de cualquier cuestión o inquietud sobre este Código o nuestras relaciones contractuales y comerciales. Los Proveedores pueden plantear sus dudas o inquietudes a los contactos indicados anteriormente.

Aceptación del Proveedor

Los abajo firmantes en calidad de aceptación declaran:

- Que hemos recibido, conocemos el contenido y nos obligamos a cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta de Proveedores de Kallpa, así como las Norma Interna de la Compañía aplicables a nuestra relación contractual o comercial. Estas disposiciones son de aplicación también a nuestros empleados y subcontratistas.
- Que conocemos, somos conscientes y nos obligamos a cumplir todas las leyes, normas y requisitos pertinentes de las jurisdicciones donde operamos o hacemos negocios.

Que informaremos a la Compañía acerca de cualquier sospecha de infracción a esté Código, sus Norma Interna o normas internas en general.

Nombre de la Compañía

Nombre del Representante Legal Autorizado

Fecha y Lugar